

OBSERVATORIO DE POLITICAS TRIBUTARIAS

INFORME DE COYUNTURA TRIBUTARIA

Silvio Santantonio (con la colaboración de Alejandro Otero y Alfredo Iñiguez)

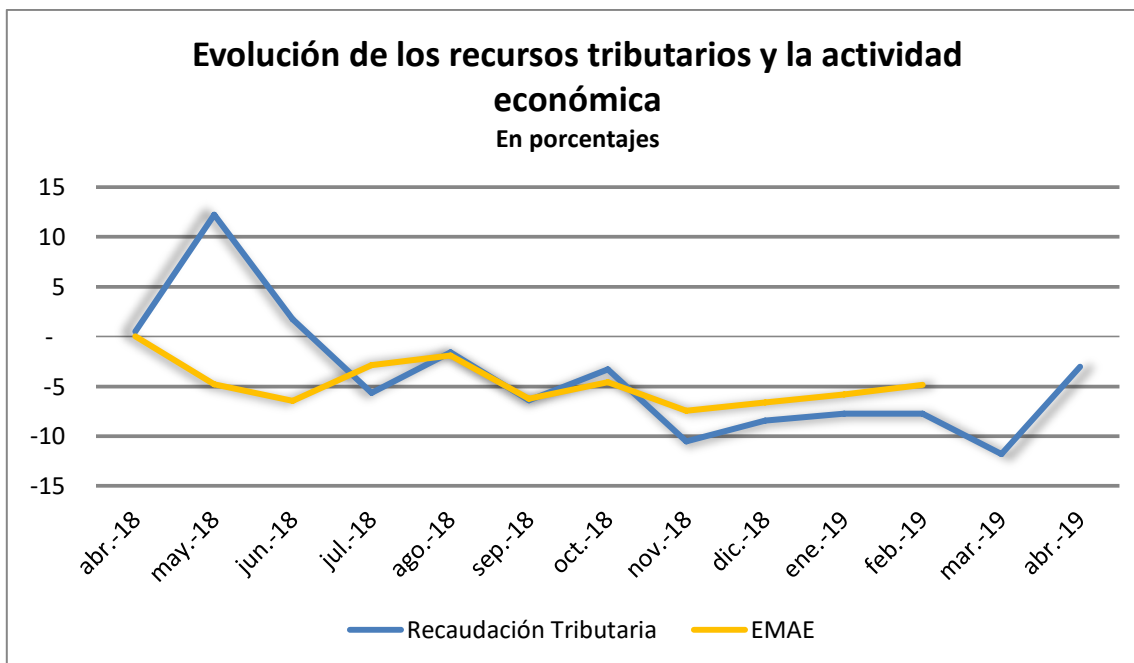
Mayo 2019

La recaudación tributaria cae a un ritmo (mayor) que la recesión económica

La recaudación tributaria durante el último año ha evidenciado una caída en términos reales más pronunciada que la de la actividad económica. Este comportamiento representa uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de las metas fiscales (déficit cero) acordadas con el FMI.

En efecto, entre abril de 2018 y 2019 los recursos totales cayeron a precios constantes en un 8%, una cifra mayor que el de la actividad económica (según el último dato del INDEC, a febrero, el Indicador Mensual de la Actividad Económica registraba una caída del 5%). Esto que demuestra no solo el carácter procíclico de la estructura tributaria argentina, sino el alto grado de elasticidad ingreso de los recursos tributarios¹. Este tipo de comportamiento pone en evidencia la imposibilidad de obtener equilibrios fiscales con recesión, sin un sacrificio aún mayor de los gastos que atenta contra el normal funcionamiento de las funciones del Estado.

¹ Si bien el Presupuesto 2019 contempla una disminución del PBI del 0.5%, los indicadores de nivel de actividad observados hacen inferir que la caída será aún mucho mayor. En el propio discurso de elevación se sostiene que de no cumplirse con esas estimaciones macroeconómicas, la recaudación se vería sensiblemente afectada: *“En este sentido, una reducción de 1% en la tasa anual de variación del PBI en relación al escenario base utilizado para la proyección presupuestaria redundaría en una pérdida por impactos directos de 0,3% del PBI (\$ 57.500 millones) en la recaudación de impuestos nacionales y de 0,2% del PBI (\$ 32.000 millones) en los recursos tributarios de la Administración Pública Nacional. Estos cálculos suponen que la caída en la actividad económica se traduce, a su vez, en un desvío en la proyección de importaciones y nivel de empleo registrado con elasticidades de 3 y 0,3, respectivamente”*.



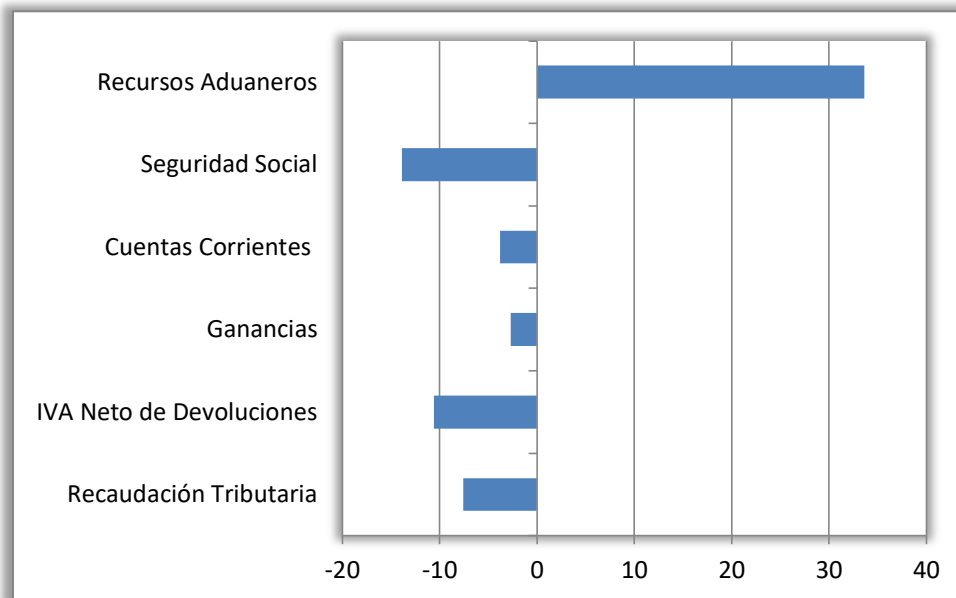
Como es sabido, la estructura tributaria nacional se concentra en muy pocos recursos: entre el IVA, Ganancias y los Aportes y Contribuciones a la seguridad social concentran alrededor del 80% del total, que sumados el Impuesto a las Cuentas Corrientes y los Recursos Aduaneros alcanzan el 95%.

La caída de la recaudación, entonces, puede ser explicada en primer lugar la brutal disminución de los ingresos por contribuciones patronales y, en segundo lugar, por lo ocurrido en el Impuesto al Valor Agregado, situación que fue morigerada en parte por el incremento de los Recursos Aduaneros (derechos de exportación).

Variación de los principales recursos en valores reales

Abril 2019- 2018

En porcentajes

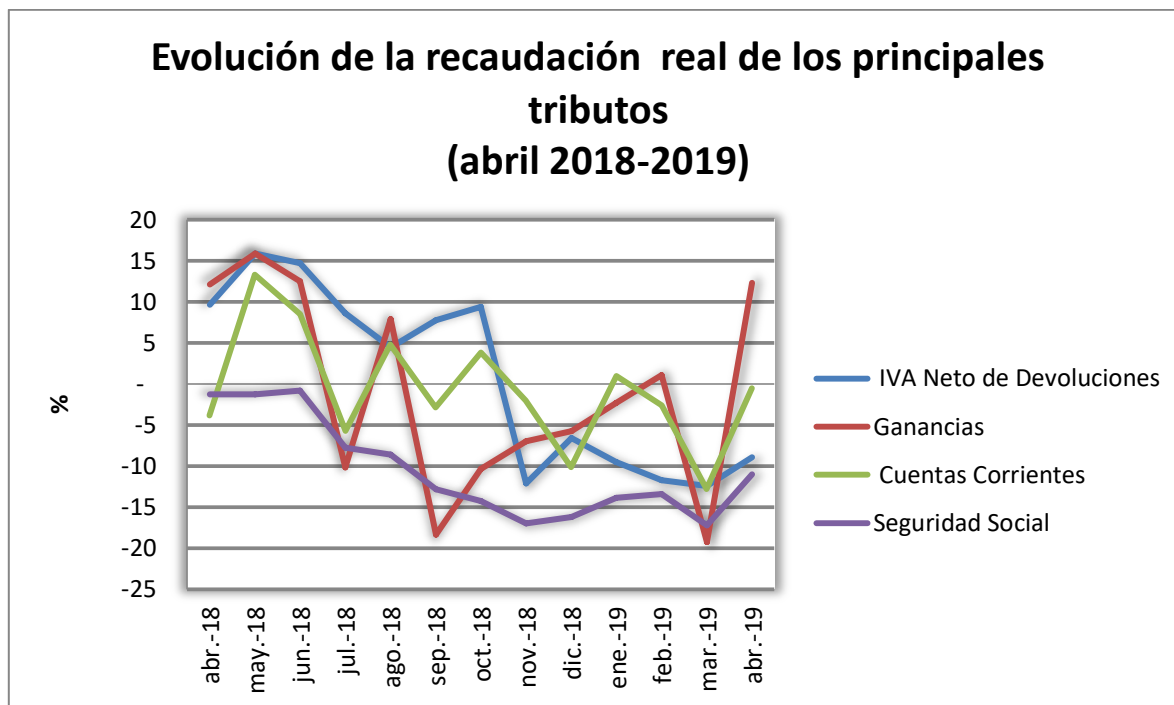


Tres factores explican la caída de los ingresos por contribuciones de la seguridad social: en primer lugar, la disminución de los salarios reales ocurrida durante el período; en segundo, la registrada en el empleo; y por último, la iniciativa de elevación del mínimo no imponible establecido a partir de la reforma tributaria de 2017.

La elevación de las tasas de inflación y el retraso en la resolución de los acuerdos paritarios han llevado a una disminución de los salarios reales, que afectan el nivel de consumo, la demanda agregada y los ingresos tributarios. A modo de ejemplo, el reporte de trabajo registrado del Ministerio de Producción y Trabajo indicaba una caída del 8,8% de los salarios reales de este segmento de los trabajadores a febrero de 2019. Por otro lado, el empleo, según este mismo informe, caía en un 2% a nivel anual, y en el último índice de desempleo publicado por el INDEC subía también un 2% para diciembre de 2018. Seguramente esta situación se ha visto agravada en los primeros meses de este año, tal como lo muestran distintos informes ([CEPA file://El empleo en el primer trimestre de 2019 en el sector privado el peor de la era Cambiemos CEPA.01.pdf](#)). Entre tanto, el gobierno elevó el monto total del mínimo no imponible previsional desde enero de 2019 de manera significativa.² Este tipo de medidas, tal como lo indica

²Para aquellos que utilizan la escala gradual -la generalidad de los empleadores-, el importe a detraer mensualmente por trabajador pasó de \$ 2.400 (que se encontraban en el 2018) a la suma de \$ 7.003,68 para trabajadores de jornada completa que hayan trabajado a lo largo de todo el mes, mientras que para aquellas

el fracaso de las implementadas en el pasado, resulta inocuo a la hora de la creación de empleo, pero muy perjudicial en términos de recaudación y equilibrio fiscal.



En cuanto al Impuesto al valor agregado neto de devoluciones, se viene produciendo una fuerte retracción desde noviembre de 2018, una caída del 11% en promedio para el período abril 2018-2019, que duplica a los ocurridos en los niveles de actividad, lo cual indicaría un crecimiento de la evasión; comportamiento esperable en situaciones de alta inflación y caída de la demanda agregada

La caída en ganancias se mantuvo en niveles algo menores (-3%), si bien los cambios incorporados respecto a los ajustes por inflación y la disminución de la alícuota a pagar por las sociedades (baja del 35% al 30%) pueden afectar los resultados de este tributo para los próximos meses. A su vez, los efectos del incremento del mínimo no imponible dispuestos para este año en bienes personales afectó aún más la capacidad de este impuesto como fuente de ingresos del Estado (cayó un 45% real en el período), llevándolo a niveles recaudatorios muy poco significativos.

actividades comprendidas en el decreto 1067/18 -Sectoros Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería que aplican el monto total- el importe es de \$17.509,20.

En contraposición, las modificaciones ocurridas en los gravámenes en las exportaciones³, junto con el sostenido aumento del tipo de cambio permitió recuperar los niveles de recaudación de recursos aduaneros llevándolos a niveles más acordes a las posibilidades recaudatorias, si bien resta conocer si se mantendrá el límite en pesos por dólar valor FOB de exportación.

En síntesis, la caída de la recaudación tributaria hace peligrar las posibilidades de cumplimiento de las metas de equilibrio fiscal para este año, a pesar del severo ajuste producido en los gastos corrientes del sector público nacional (principalmente salarios y bienes y servicios). Esta caída, en parte puede ser explicada por los efectos de la reforma fiscal y los problemas de la administración tributaria, pero principalmente por el coctel explosivo que significa la recesión con inflación para el sistema recaudatorio nacional. Las finanzas públicas y la actividad económica corren siempre en líneas paralelas, nunca opuestas.

³Se fija de forma transitoria (hasta fines de 2020) un Derecho de exportación a las mercancías comprendidas en las todas las posiciones arancelarias del Nomenclador Común del Mercosur (NCM):

Rige con una alícuota del 12% sobre el valor FOB, siempre que no supere:

- Un tope de \$4 por cada dólar del valor de las exportaciones de origen primario;
- Un tope de \$3 por dólar del valor de exportaciones de origen industrial.

La implementación de esta norma aportará 1,1% del PBI adicionales.

En el caso de mercaderías cuya exportación ya está gravada, el derecho de exportación establecido será adicionado a los derechos de exportación vigentes. En el poroto de Soja la tasa pasa a 29% y en los derivados a 26%.

Se elimina la reducción mensual de 0,5 p.p. en el complejo sojero que se había iniciado a principios de 2018, según lo dispuesto por el Decreto 1343/16.

Se deroga el Fondo Federal Solidario (Complejo Sojero a provincias) a partir de agosto de 2018 (Dec.756/18). A través de las RG 4400 y 4401, publicadas en el Boletín Oficial, fijó hasta el 31 de diciembre de 2020 un derecho del 12%, que no podrá exceder los \$4 por cada dólar estadounidense del valor imponible